



## AYUDA ASOCIADA A LOS FRUTOS CÁSCARA Y LAS ALGARROBAS IMPORTE UNITARIO DEFINITIVO CAMPAÑA 2016

Esta ayuda asociada voluntaria, establecida en el artículo 52 del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los agricultores con plantaciones de almendro, avellano y algarrobo que cumplan los requisitos establecidos en la Sección 4ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es frenar el abandono que afecta a dichas especies, con el consiguiente problema social, medioambiental y económico que conllevaría.

Esta medida se desglosa a su vez en 2 sub-régimenes de ayuda, en función de la ubicación de las superficies, ya sea en la región peninsular o en la región insular, cada una con su correspondiente límite presupuestario tal y como queda reflejado en el Anexo II del citado Real Decreto.

### España Peninsular

La dotación presupuestaria para la campaña 2016/2017 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 12.956.000 €.

En virtud de lo establecido en el artículo 33 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-régimenes de ayuda a los agricultores descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado régimen simplificado en 2015.

En la presente **campaña 2016/2017**, el número de hectáreas determinadas asciende a **343.657,96 Hectáreas**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario definitivo de la ayuda queda fijado en **32,686238 €/Ha**.

### Región Insular

La dotación presupuestaria para la campaña 2016/2017 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 1.044.000 €.

En virtud de lo establecido en el artículo 33 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-régimenes de ayuda a los agricultores descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado régimen simplificado en 2015.



Respecto la campaña 2016, el número de hectáreas determinadas asciende a **16.880,22 Hectáreas**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario definitivo de la ayuda queda fijado en **51,977841 €/Ha**.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SUPERFICIE DETERMINADA	
	España PENINSULAR	Región INSULAR
ANDALUCÍA	101.320,00	
ARAGON	47.348,64	
I BALEARES		16.880,22
CASTILLA-LA MANCHA	69.867,20	
CASTILLA Y LEÓN	847,19	
CATALUÑA	29.033,48	
EXTREMADURA	2.613,85	
MADRID	93,52	
MURCIA	50.068,77	
NAVARRA	697,47	
LA RIOJA	2.976,90	
C. VALENCIANA	38.790,94	
<b>TOTAL</b>	<b>343.657,96</b>	<b>16.880,22</b>

Estos importes unitarios definitivos se aplican, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con los importes unitarios provisionales. No obstante, conforme a lo dictado mediante Resolución del Presidente del FEGA, de fecha 30 de marzo de 2017, los pagos que se efectúen a partir de esta fecha podrán alcanzar, como máximo, el 98% del importe total a abonar.

Madrid, 10 de abril de 2017